

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8047.â(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

27884 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga el título de Productor de Semillas de judía y coliflor a la Entidad «Clause Ibérica, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se prorroga el título de Productor de Semillas de judía y coliflor, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de un año a la Entidad «Clause Ibérica, Sociedad Anónima».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas y las que en su día se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas Hortícolas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

27885 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 12 de enero de 1981, a partir de las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se indican, todas ellas afectadas por el Decreto número 2553/1975, de 27 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1975.

Términos municipales de Abla y Abrucena

Finca	Pertenencia
Fuentecilla Alta	D. Francisco Ortuño Moya.
Los Pocillos	D. ^a Natalia García Díaz.
El Cerrón	D. Manuel Moya Bono.
Piedras de Jarales y otros ...	D. Manuel Martínez González.
Piedras de Jarales III	D. Francisco Ortiz Rodríguez.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Abrucena, a las nueve horas de dicho día 12 de enero.

Término municipal de Abla

Finca	Pertenencia
La Excalzabilla	D. Domingo Berbel Zoyo.
Piedras de Jarales V	D. Juan González Moya.
Cerro de Marín	D. Francisco Ortiz López.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Abla, a las once treinta horas de dicho día 12 de enero.

Término municipal de Fiñana

Finca	Pertenencia
El Horcajo A. y El Montaire.	D. José López Martínez y hermanos.
Morrón del Alamo	D. Sebastián Alarcón Martínez.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fiñana, a las trece treinta horas de dicho día 12 de enero. Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 15 de diciembre de 1980.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—18.819-E.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

27886 ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del Régimen de Tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), prorrogada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del día 7 de agosto de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.», por Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), prorrogada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27887 ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), prorrogada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del día 7 de agosto de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», por Orden ministerial de 30 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), prorrogada por Orden ministerial de 12 de sep-

tiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

27888

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.881, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de abril de 1978, por don Manuel Benítez Cañamero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.881, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Manuel Benítez Cañamero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de abril de 1978, sobre relación de funcionarios se l. dictado con fecha 14 de abril de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de don Manuel Benítez Cañamero, contra resolución de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Comercio y Turismo, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

27889

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.711, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de abril de 1978, por don Andrés Bárcena Rebollo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.711 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Andrés Bárcena Rebollo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 28 de abril de 1978, sobre relación de funcionarios, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios en nombre y representación de don Andrés Bárcena Rebollo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

27890

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.717, interpuesto contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de abril de 1978, por don Isaac Pardo de la Iglesia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.717 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Isaac Pardo de la Iglesia, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de fecha 28 de abril de 1978, sobre relación de funcionarios, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios en nombre de don Isaac Pardo de la Iglesia contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

27891

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorrogá la autorización particular otorgada a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», para la fabricación mixta de dos turbinas de vapor auxiliares, con destino a la central térmica de Meirama (P. A. 84.05-B).

El Decreto 964/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y prorrogada y modificada por Real Decreto 1411/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor hasta 100 MW para usos industriales, excluidas las que accionan generadores eléctricos.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), se concedieron a la Empresa «General Eléctrica Española, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación, no podrán terminarse las turbinas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de octubre de 1980,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 16 de septiembre de 1977 otorgada a «General Eléctrica Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos turbinas de vapor auxiliares, con destino a la central térmica de Meirama.»

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27892

ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asistencia Médica Española, Compañía de Seguros, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.015, interpuesto por «Asistencia